

**ACUERDO No. 096-MCYP-2013-DM**

Francisco Velasco Andrade  
**MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 5 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero del 2007, se creó el Ministerio de Cultura, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, en virtud del Art. 5 del Decreto Ejecutivo 1507, del 8 de mayo del 2013;
- Que,** por Decreto Ejecutivo No. 816 de 21 de diciembre de 2007, publicado en el Registro No. 246 de 7 de enero de 2008 se declaró el Estado de Emergencia el Sector de Patrimonio a nivel nacional;
- Que,** mediante oficio No. SEMPLADES-SIP-dap-2010-242 del 13 de abril del 2010, calificó como prioritario el Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR", por cuanto se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo, siendo incrementado el tiempo de ejecución hasta el 2017;
- Que,** según Acuerdo Ministerial No. 015-MCP-2010 de 01 de junio de 2010, se creó la Unidad Técnica de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Coordinación de Patrimonio para que ejecute el PLAN DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR;
- Que,** mediante Decretos Ejecutivos No. 1507 y No. 18 del 08 de mayo del 2013 y 10 de junio de 2013 el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó en el artículo 1 la supresión del Ministerio de Coordinación de Patrimonio; y a la vez, dispone que el Ministerio de Finanzas designe un administrador temporal, quien gozará de representación legal, judicial y extrajudicial para el cumplimiento de su mandato, en un plazo improrrogable de 60 días, según la primera disposición transitoria; siendo necesario transferir los proyectos que se encontraban en fase de ejecución a cualquier institución del sector público relacionado con el patrimonio;
- Que,** según Convenio Interinstitucional suscrito el 20 de junio de 2013 el Ministerio de Coordinación de Patrimonio traspassa el Proyecto "Implementación de la Segunda Fase del Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador" al Ministerio de Cultura y Patrimonio;
- Que** mediante oficio No. SEMPLADES-SGPBV-2013-0815-0F del 28 de junio del 2013, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo realiza modificaciones en el Plan Anual de Inversión 2013, con el objeto de transferir la ejecución de los Proyectos entre ellos "Implementación de la Segunda Fase del Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador" desde el Ministerio Coordinador de Patrimonio hacia el Ministerio de Cultura y Patrimonio;
- Que** conforme consta en el Decreto Ejecutivo No. 1508 del 8 de mayo del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 960 del 23 de mayo del 2013 el Econ. Rafael







Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador designa al señor Francisco Velasco Andrade como Ministro de Cultura y Patrimonio.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo de 2013, publicado en el R.O. 960 del 23 de mayo del 2013.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Brindar continuidad a la implementación de la segunda fase del PLAN DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR, ratificando la creación de la Unidad Técnica de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador del Ministerio de Cultura y Patrimonio para que ejecute el mencionado Plan, con el fin de establecer las medidas y mecanismos para el control, uso y acciones orientadas a la conservación y preservación de los bienes patrimoniales culturales del Estado Ecuatoriano.

Esta Unidad permanecerá en existencia, hasta que los objetivos de la IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR se hayan cumplido de acuerdo con la priorización dada por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

**Artículo 2.-** La Unidad Técnica de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador, será dirigida por un Gerente, quien será nombrado por la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

**Artículo 3.-** La Unidad estará conformada por 9 perfiles profesionales claves: gerente, asesor técnico, responsables de: registro, planificación, gestión del conocimiento, administrativo financiero, jurídico y compras públicas; y, personal de apoyo.

Las remuneraciones del personal de esta Unidad, se enmarcará dentro de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento de aplicación y demás normativas pertinentes.

**Artículo 4.-** La autorización de gasto, los procesos precontractuales, y contractuales, serán de responsabilidad de la o el Gerente de la Unidad del Plan Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador. El trámite relacionado con el Pago de estos procesos estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano 11 JUL 2013

Francisco Velasco Andrade

**MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO**





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Section header or title, centered on the page.

First main paragraph of faint, illegible text.

Second main paragraph of faint, illegible text.

Third main paragraph of faint, illegible text.

Fourth main paragraph of faint, illegible text.

Fifth main paragraph of faint, illegible text.

Sixth main paragraph of faint, illegible text.

Seventh main paragraph of faint, illegible text.

Eighth main paragraph of faint, illegible text.



Faint handwritten mark or signature at the bottom right.

